

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, julio doce (12) de 2023. Informo a la señora Juez que, el apoderado judicial del demandante ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 1385

Radicado: 19001-31-10-002-2023-00230-00
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Álvaro Duván Garzón Díaz
Demandado: Álvaro Garzón Rojas

El presente asunto correspondió por reparto a este estrado y encontrándose en trámite para decidir sobre su admisión, el mandatario judicial ha solicitado el retiro de la demanda.

Como quiera que la petición elevada es procedente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 92 del C. G. P, se despachará de manera favorable.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN - CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda incoatoria del proceso de la referencia, de conformidad con las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En razón a que la presente demanda fue interpuesta por medio virtual, no hay lugar a devolución de la demanda y sus anexos de manera física.

TERCERO: ARCHÍVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información Justicia XXI.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JORGE ARTURO RODRIGUEZ TOBAR, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.315.598 expedida en Popayán- Cauca, y T.P N° 248307, del Consejo Superior de la Judicatura, para solicitar el retiro precitado como apoderado del demandante, conforme al poder legalmente conferido.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 121 del día de hoy 13/07/2023

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d471a6e41e4cb65dbd3e93f1f373bea9045e452d6b63ebc39d5bdeb5c1b9999**
Documento generado en 12/07/2023 06:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>